



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA FUNDACIÓN DE LA DIETA MEDITERRÁNEA, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA PROMOCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LA DIETA MEDITERRÁNEA Y LOS PRODUCTOS QUE LA COMPONEN EN EL AÑO 2023

En Madrid, a las fechas indicadas en las firmas electrónicas

REUNIDOS

De una parte, Don José Miguel Herrero Velasco, Director General de la Industria Alimentaria, en virtud del Real Decreto 762/2018, de 29 de junio, por el que se dispone su nombramiento (BOE de 30 de junio de 2018), actuando en nombre y representación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, conforme a las competencias que le confiere el apartado primero del punto 2 del capítulo II, de la de la Orden APA/102/2023, de 30 de enero, por la que se modifica la Orden APA/21/2019, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (BOE de 18 de enero de 2019).

Y de otra, Don Domingo Valiente Llauradó, que interviene en nombre y representación de la FUNDACIÓN DE LA DIETA MEDITERRÁNEA, con NIF G-61.074.605, y domicilio social en Barcelona C/ Johann Sebastian Bach nº 28, con poder otorgado, ante el Notario José Bauza Corchs, en fecha 16 de noviembre de



dos mil doce, nº de protocolo 1.932, y en calidad de Director Ejecutivo de la Fundación Dieta Mediterránea, cargo para el que fue nombrado por acuerdo del Patronato celebrado en fecha 17 de octubre del 2012.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, establece en el artículo 6.1.j) que entre las funciones de la Dirección General de la Industria Alimentaria estará la de proponer y desarrollar instrumentos encaminados a promocionar y orientar el consumo de productos agroalimentarios y pesqueros, y la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales; competencias que serán ejercidas por la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España, según se dispone en el apartado 2.c) del mismo artículo.
2. Que la Fundación de la Dieta Mediterránea (FDM), es una organización sin ánimo de lucro, de carácter científico y cultural, que se dedica a la promoción de la dieta mediterránea, de los valores y del estilo de vida asociados a ella. Fue constituida mediante escritura autorizada por el Notario, el 11 de enero de 1996, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. El MAPA pertenece a su Patronato desde el año 2006.
3. Que la FDM tiene como objetivo el fomento de la investigación y difusión científica de las ventajas de la Dieta Mediterránea, así como la promoción de los productos que la componen. En este sentido, la FDM ha venido trabajando desde su constitución en 1996 para conservar la Dieta Mediterránea como estilo de vida saludable.
4. Que los fines fundacionales de la FDM guardan una estrecha relación con la política del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) en el ámbito de la alimentación, por lo que se considera oportuno apoyar desde este



departamento a dicha Fundación con el objeto de contribuir a la consecución de sus fines estatutarios.

5. Que este convenio se firma al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, para la concesión de una subvención nominativa recogida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, que incluye en la aplicación presupuestaria 21.07.413A.472, la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €), destinados a la realización de un convenio entre el MAPA y la FDM para promocionar las características de la Dieta Mediterránea, así como de los productos que la componen.
6. Por todo ello, y de acuerdo con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las partes ACUERDAN suscribir el presente convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto instrumentalizar la subvención nominativa prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, a favor de la Fundación de la Dieta Mediterránea FDM para promocionar las características de la Dieta Mediterránea, así como de los productos que la componen.

SEGUNDA. - ACTUACIONES A DESARROLLAR

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, se ejecutarán las siguientes actuaciones promocionales:

- Organización del foro de debate, “El pan: Parte de la triada de la Dieta Mediterránea”.
- Formación en escuelas de hostelería.
- Actuaciones previas al XIV Congreso Internacional de Dieta Mediterránea, que se celebrará en Barcelona en 2024.
- Acciones en torno a la Catedra de Dieta Mediterránea de la Universidad de Barcelona.



TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

A efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, el MAPA se compromete a:

1. Abonar a la FDM la subvención por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07.413A.472 prevista en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, de los cuales:

A) CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) destinados al desarrollo de las acciones promocionales siguientes, según esta distribución:

- Organización del foro de debate, "El pan: Parte de la triada de la Dieta Mediterránea". Presupuesto máximo de aportación: 10.000 €
- Formación en escuelas de hostelería. Presupuesto máximo de aportación: 8.000€
- Actuaciones previas al XIV Congreso Internacional de Dieta Mediterránea, que se celebrará en Barcelona en 2024. Presupuesto máximo de aportación: 10.000 €
- Acciones en torno a la Catedra de Dieta Mediterránea de la Universidad de Barcelona. Presupuesto máximo de aportación: 12.000 €

B) CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) en su calidad de patrono, destinados a la consecución de objetivos concretos sometidos a justificación, que estén vinculados a los fines fundacionales, tales como fomentar la investigación y la elaboración de estudios sobre la calidad de vida y ventajas que para la salud tienen los alimentos mediterráneos, así como la divulgación de los mismos en las instituciones, medios de comunicación y consumidores en general. La temática a desarrollar siempre estará relacionada con la calidad de la dieta mediterránea y el estilo de vida propio del Mediterráneo.

2. Revisar las memorias preliminar y final, y sus correspondientes justificaciones de gastos.

3. Facilitar las relaciones institucionales precisas para el desarrollo y aplicación del presente convenio.

4. Participar en la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACION DIETA MEDITERRÁNEA

A) A los efectos del debido cumplimiento del objeto del presente convenio, la FDM se compromete a:



1. Cumplir el objeto de este convenio y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención. Se podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionable y se ajustarán a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de que la FDM asuma la responsabilidad total por la ejecución de la actividad subvencionada.
2. Destinar la aportación del MAPA en su calidad de patrono, de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), a la consecución de objetivos concretos sometidos a justificación, que estén vinculados a los fines propios de la Fundación, tales como fomentar la investigación y la elaboración de estudios sobre la calidad de vida y ventajas que para la salud tienen los alimentos mediterráneos, así como la divulgación de los mismos en las instituciones, medios de comunicación y consumidores en general.
3. Aportar una memoria preliminar, antes del inicio de las acciones promocionales, que recoja detalles de la ejecución de las acciones, así como un cronograma de las mismas. Esta memoria estará sometida a la aprobación del MAPA que valorará la eficiencia de las actividades propuestas.
4. Informar al MAPA de las actuaciones a realizar en cumplimiento de los objetivos determinados por sus fines fundacionales.
5. Asumir la responsabilidad directa de las gestiones necesarias para el buen desarrollo de las acciones promocionales previstas en la cláusula segunda, y desarrolladas en la memoria preliminar aprobada por el MAPA.
6. Incluir la imagen del MAPA y #alimentosdespaña en las actuaciones promocionales.
7. Apoyar la difusión y conocimiento de las actuaciones que se acuerden dentro del presente convenio.
8. Informar al MAPA previamente a su realización, mediante la entrega de una ficha explicativa, de los calendarios de puesta en marcha y ejecución de cada una de las actuaciones previstas.
9. Asegurar que en ninguna de las actuaciones realizadas conjuntamente se produzca doble financiación.
10. Cumplir los requisitos establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.



B) La Fundación, por su parte, participará en las actuaciones promocionales recogidas en la cláusula segunda de este convenio, con una aportación de su presupuesto propio de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) y con la misma distribución por acciones, asumiendo, en su caso, el aumento de los costes que se puedan generar en la gestión.

QUINTA. - CUANTÍA Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El pago de la subvención de OCHENTA MIL EUROS (80.000 €) a que se compromete el MAPA se hará efectivo mediante transferencia a la FDM, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.07. 413A.472 para el año 2023.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. A efectos del pago, una vez realizadas las acciones previstas en la cláusula segunda y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, se presentará la cuenta justificativa que incluirá al menos:

- a) Una Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando la parte subvencionada por el MAPA y, el porcentaje de cofinanciación, si la hubiera, por parte de otros organismos e instituciones.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente de los proveedores incorporados en la relación de gastos y la documentación acreditativa del pago.
 - 3º. Documentación acreditativa del pago: extractos de cuentas bancarias y justificantes de transferencias bancarias.
 - 4º. Asimismo, el beneficiario deberá entregar al menos un ejemplar de los materiales realizados en el desarrollo de las acciones programadas, en soporte digitalizado para su utilización, en su caso, en las páginas web promovidas por el MAPA.
- c) Cualquier otra información que pueda contribuir a valorar la eficacia de las acciones emprendidas.



2. La FDM deberá acreditar, antes de la firma del convenio, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Los gastos en dietas y locomoción derivados de las actuaciones contempladas en este convenio deberán ajustarse a lo recogido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio.

4. La realización del pago por parte del MAPA se hará a la FDM una vez firmado el convenio y aportada la documentación prevista en el primer Punto, de conformidad con el siguiente calendario:

- Un primer pago de hasta el 60 ciento del presupuesto total máximo, para las acciones ejecutadas en el momento de la presentación de la documentación requerida para el pago.
- Un segundo pago, correspondiente a las acciones ejecutadas hasta la finalización total de las mismas y justificadas antes del 25 de noviembre de 2023, que no hubieran sido motivo de un primer pago.

5. Esta financiación es compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas las ayudas no supere el 100 por ciento del coste de las actuaciones a realizar.

SÉPTIMA. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de seguimiento para un mejor desarrollo de las actuaciones a realizar, con la siguiente composición:

- Por parte del MAPA: Dos representantes de la Subdirección General de Promoción de los Alimentos de España. El funcionario de mayor rango presidirá la Comisión.
- Por parte de la FDM: Dos representantes de la FDM.

La Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces se estime necesario a petición de una de las partes, con al menos 10 días naturales de antelación. Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se adoptarán por unanimidad de sus miembros, todos ellos tienen derecho a voz y voto, y de sus reuniones se levantará la correspondiente acta.



La Comisión tendrá encomendadas las siguientes funciones:

- Impulsar y desarrollar el presente convenio.
- El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse respecto a la ejecución del convenio.

OCTAVA. - PUBLICIDAD.

La actuación conjunta MAPA-FDM constará de modo visible y fácilmente legible en toda la publicidad, difusión, resultados, etc., que se realice en cualquier medio de difusión, por cualquiera de las partes, notificando dicha actuación previamente a la otra parte.

NOVENA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y SU EFICACIA.

El presente convenio, como instrumento para la canalización de la subvención contenida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado surtirá efectos desde su suscripción. No obstante, el periodo de elegibilidad del gasto abarcará desde el día 1 de enero de 2023, pudiendo imputarse el gasto hasta el 15 de noviembre.

La duración del presente convenio es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se realizará la correspondiente inscripción en el Registro de Convenios y Encomiendas del Sector Público Estatal (RCESPE)

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTO, NULIDAD Y REINTEGRO

Es de aplicación el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones y en el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad a abonar se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, en función de la actuación efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Las causas de nulidad de la concesión de la subvención pública serán las previstas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y procederá el reintegro de la misma por las causas establecidas en el artículo 37 de la citada ley.



Ambas partes se reservan el ejercicio de las acciones legales que procedan, en orden a la resolución de este convenio, así como para la reclamación de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

UNDÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD, TITULARIDAD Y USO DE LOS RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información, y de la publicidad que las partes den a este convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

Si de las actuaciones realizadas al amparo del presente convenio se derivaran derechos de propiedad industrial, intelectual u otros de análoga naturaleza, serán propiedad en partes iguales del MAPA y de la FDM, sin que ninguna de las partes cotitulares pueda ejercer su derecho de explotación de manera independiente, sin el consentimiento expreso y por escrito del otro cotitular.

Asimismo, ambas partes en el ejercicio de las funciones previstas en el presente convenio adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo convenido, otorgan el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

P.D. Director General de la Industria
Alimentaria

Orden APA/102/2023, de 30 de enero
José Miguel Herrero Velasco

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
FUNDACIÓN DIETA MEDITERRÁNEA

Domingo Valiente Llauradó

9

37266114L

DOMINGO

VALIENTE (R:

G61074605)

Digitally signed by

37266114L

DOMINGO

VALIENTE (R:

G61074605)

Date: 2023.07.20

19:02:15 +02'00'

